



PONE TÉRMINO A COMODATO, DECLARA PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE INMUEBLE QUE INDICA A LA "CORPORACION RELIGIOSA MINISTERIO PENTECOSTES DOCTRINA DE LOS APOSTOLES".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1387 /

IQUIQUE, 27 JUL. 2016

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Av. Valparaíso S/N, Mz.6- St. 20, Loteo La Negra, Comuna de Alto Hospicio. Individualizado en el Plano de Loteo "La Negra", archivado bajo el Nº 1169, del Registro de Planos y Documentos del año 2003, del C.B.R. de Iquique. (Rol 6827-20).	144 m ²	Fj. 255 Nº 407 año 2003, C.B.R. Iquique.	N: En línea recta de 8,00 m. con Sitio 7 de la Mz. 6. S: En línea recta de 8,00 m. con Av. "A", actual Av. Valparaíso. E: En línea recta de 18,00 m. con Sitio 19 de la Mz. 6. O: En línea recta de 18,00 m. con Sitio 21 de la Mz. 6.

- b) En el marco de los compromisos asumidos por la Presidenta de la República en el orden a regularizar la ocupación por parte de las Iglesias Evangélicas de inmuebles propiedad de los SERVIU, mediante el Dictamen N°8870 del 02/02/2015, la contraloría General de la República señala que, en la medida en que las entidades religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público, conforme a lo establecido en la ley N° 19.638, podrán recibir transferencias gratuitas de inmuebles de propiedad de instituciones públicas, siempre que los bienes cedidos sean destinados a servicios comunitarios, como es el caso de los templos evangélicos.
- c) La Resolución Exenta N° 1056, de fecha 09 de Agosto de 2011, de SERVIU Región de Tarapacá, que entrega en comodato por el periodo de cinco (5) años, a la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente resolución. Comodato actualmente vigente hasta el día 09 de Agosto de 2016.
- d) El Contrato de Comodato, de fecha 21 de Marzo de 2012, celebrado entre las partes en cumplimiento de la Resolución Exenta descrita en el visto c), otorgado en Notaría Pública de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

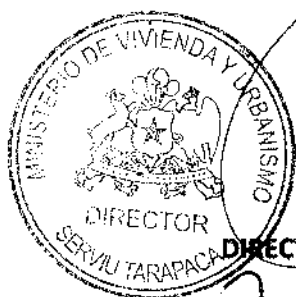
- e) El Oficio Ord. N°126 de fecha 18 de febrero de 2015, donde la Ministra de Vivienda y Urbanismo informa sobre regularización de inmuebles de propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, ocupados por Iglesias Evangélicas, solicitando antecedentes de identificación del inmueble, documentos legales que acrediten personalidad jurídica de derecho público y pago de contribuciones al día, los cuales serán evaluados por los respectivos Servicios.
- f) El Oficio Ord. N° 1091 de fecha 23 de abril de 2015, donde SERVIU Región de Tarapacá informa a la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**, sobre el proceso de regularización de inmuebles propiedad de SERVIU ocupados por Iglesias Evangélicas, el cual establece que mediante carta debe solicitar la transferencia gratuita del inmueble ocupado, junto a los demás antecedentes solicitados en Oficio Ord. N° 126 descrito en el visto e).
- g) Carta de fecha 01 de Julio de 2015, en la cual la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**, solicita iniciar el proceso de transferencia gratuita del inmueble en cuestión, y además acompaña los antecedentes solicitados en el Ord. N° 1091 descrito en el visto f).
- h) La Tasación N° 10007, de Valuaciones de Chile S.A. de fecha 17 de julio de 2015, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles de SERVIU (SIBIS). El valor de la Tasación corresponde a 460 Unidades de Fomento (UF).
- i) El Oficio Ord. N° 3326, de fecha 02 de Diciembre de 2015 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo autorice la referida transferencia gratuita y se declare prescindible el inmueble en comento, y requiera al Departamento de Desarrollo Urbano de dicha Seremía la emisión del Informe Favorable correspondiente.
- j) El Oficio Ord. N° 1431 de fecha 22 de Diciembre de 2015 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en Oficio Ord. N° 3326 citado en el visto i) de la presente Resolución Exenta y adjunta informe DUI N° 32/2015.
- k) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- l) El Oficio Ord. N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- m) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.
- n) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y el Decreto TRA 272/9/2016, de fecha 07 de Abril de 2016 de (V. y U.), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **PÓNESE TÉRMINO**, por la causal de mutuo acuerdo, al comodato otorgado a la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles** por el periodo de cinco (5) años, mediante la Resolución Exenta N° 1056, de fecha 09 de Agosto de 2011 de SERVIU Región de Tarapacá, respecto del inmueble singularizado en el visto a) en la presente Resolución Exenta.
2. **DECLÁRESE** inmueble **"Prescindible"** el sitio individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponibles para ser transferidos a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
3. **TRANSFIERASE** a título gratuito el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, a la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**, Rut 65.024.547-4, Representante Legal don Luis Arce Espinoza, Rut: 5.726.616-3, ambos domiciliados en Calle Andacollo S/N - Mz. 6 - Sitio 7, Sector La Negra, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
6. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la remisión del expediente respectivo desde la Unidad de Gestión de Suelos, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del inmueble en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto n) de la presente Resolución Exenta, en este caso la edificación de la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el sitio que se transfiere en el presente acto.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles**.
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática de SERVIU Región de Tarapacá, la presente resolución y contrato respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P Y T)

DNM / AMU / ICA / RUM / RCM / CSS
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Calle Andacollo S/N - Mz. 6 - Sitio 7, Sector La Negra, comuna de Alto Hospicio. "Corporación Religiosa Ministerio Pentecostés Doctrina de los Apóstoles".
- Secretaría Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines correspondientes
RIGOBERTO ROJAS OLGUÍN
Ministro de F.C.